



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 20-6/2011.-

Montevideo, 13 de julio de 2011.-

**CONSEJO DE EDUCACIÓN
INICIAL Y PRIMARIA**
**Sol. comodato local de la Ciudad
de Carmelo.-**

SEC.GRAL./1420

VISTO: la solicitud formulada por el Consejo de Educación Inicial y Primaria, respecto a que se le otorgue en comodato el local propiedad de este Organismo, sito en la calle 19 de Abril N° 370 casi Treinta y Tres de la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, empadronado con el N° 1.104;

RESULTANDO: I) que el referido Consejo de Educación Inicial y Primaria manifestó por nota de fecha 16.11.2010, que tiene interés en acceder al inmueble referido para asiento de la Escuela N° 144 de Música, sin que ello inhiba otras actividades por su calidad de Centro Cultural Cívico y Social;

II) que el Ministerio de Educación y Cultura manifestó por nota de fecha 14.02.2011, su interés en instalar en dicho inmueble un centro del MEC;

III) que el Sector Arquitectura del Organismo, informó que el referido local no tiene actualmente uso asignado para el BPS, al haberse unificado las dependencias en la ciudad de Carmelo en otro local;

CONSIDERANDO: I) que por R.D. N° 3-8/2011, de 09.02.2011, se aprobó el proyecto de creación de un Centro Cultural Cívico y Social en la ciudad de Carmelo;

II) que de acuerdo a lo establecido en los criterios para distribuir los gastos en el caso de bienes dados y/o recibidos en comodato u otra modalidad de uso, la comodataria se hará cargo del pago de todos los gastos y/o consumos que se generen en razón del uso del bien y de los tributos que correspondan y que la ley pone de su cargo;

III) que también tomará a su cargo la comodataria, la realización de las reparaciones que sean necesarias, para la mejor utilización del bien de acuerdo al destino antes indicado, acreditando posteriormente que se han efectuado los aportes, y obteniendo los cierres de obra y finales. Las mejoras que se realicen en el inmueble deberán ser aprobadas previamente por la Unidad de Arquitectura del Banco de Previsión Social y quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del comodante de pagar indemnización alguna, con excepción de aquellas mejoras cuyo retiro no vaya en detrimento de la edificación;

IV) que el Banco de Previsión Social podrá controlar y/o inspeccionar las obras o reparaciones, quedando facultado para efectuar las observaciones u objeciones que entienda, pudiendo solicitar el cese de las mismas si lo estimara necesario;



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 20-6/2011.-

V) que la parte comodataria deberá, al culminar las reparaciones y obras realizadas, presentar ante este Organismo la totalidad de los comprobantes y recaudos que acrediten que se dio y obtuvo la final de obras y el cierre total de las mismas, dentro del plazo de 30 días, pudiendo considerarse rescisión del contrato la no presentación de las mismas sin perjuicio de la aplicación de una multa, que se considerará por parte de esta Institución;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

- 1º) DAR EN COMODATO AL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 19 DE ABRIL N° 370 DE LA CIUDAD DE CARMELO, DEPARTAMENTO DE COLONIA, EMPADRONADO CON EL N° 1.104, POR EL PLAZO DE CINCO AÑOS.-
- 2º) LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO SERÁ DESDE EL DÍA DE LA FIRMA DEL DOCUMENTO RESPECTIVO.-
- 3º) AUTORIZAR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, EN SU CALIDAD DE COMODATARIO DEL REFERIDO INMUEBLE A CEDER PARTE DEL MISMO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DEBIENDO COMUNICAR PREVIAMENTE AL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL, DICHA SITUACIÓN ASÍ COMO EL ESPACIO A CEDER.-
- 4º) CON RESPECTO A LAS OBRAS Y GASTOS ORIGINADOS POR EL USO DE LOS BIENES, COMO POR LA REGULARIZACIÓN DE LAS MISMAS, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 5º) PASE A GERENCIA ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

EDUARDO GIORGI BONINI
Secretario General

ERNESTO MURRO
Presidente

/ek



RDN° 20-6
CARMELO.doc